

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.200.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$7.117.500
Total.....	\$8.317.500

Total Costas en favor de la parte demandada **DEMANDADA** por valor **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS** MCTE, correspondiendo para

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso con la liquidación de costas.

Cali, 23 de febrero de 2025.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Interlocutorio 869

Frente a la solicitud de entrega de título judicial constituido por parte de la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, por valor de \$329.093.910, como pago de la condena impuesta en el presente trámite, el despacho encuentra que procede lo peticionado, en consecuencia se ordenará su entrega así: el 30% al abogado Gustavo Alejandro Gironza Villalba, apoderado judicial de la parte demandante, y el 70% a la señora Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera, quien se encuentra autorizada para recibir el dinero en nombre de todo el grupo familiar demandante.

De otra parte, se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Como consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ENTRÉGUESE a favor el abogado Gustavo Alejandro Gironza Villalba, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.637.184 expedida en Cali, de conformidad con el artículo 447 del CGP el título judicial correspondiente a la suma de \$98.724.745,80.

TERCERO: ENTRÉGUESE a favor de la señora Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.981.831 expedida en Cali, de conformidad con el artículo 447 del CGP el título judicial correspondiente a la suma de \$230.357.740,20.

CUARTO: DECRETESE el fraccionamiento de los títulos judiciales que sean necesarios para lograr pagar la suma acordada entre las partes.

QUINTO: Una vez notificada la presente providencia en estados, otórguesele al presente auto la calidad de en firme al día siguiente, de acuerdo con la renuncia de términos de ejecutoría deprecada por la parte demandante.

SEXTO: Sin lugar a dar trámite a la demanda ejecutiva a continuación de verbal de responsabilidad Civil Extracontractual por la condena principal, por solicitud de la parte ejecutante.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso, previa anotaciones secretariales pertinentes y cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.